



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de diciembre de 2018
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:15 horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	Raúl Palomino Vicente
Secretario	José María Sanmartín Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03144440H	Aitor Rodríguez Camarillo	SÍ
03102220A	Miguel Ángel Córdoba Pariente	SÍ
03105615V	Raúl Palomino Vicente	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior



Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

No constando observación alguna, la Presidencia, conforme al artículo 91, párrafo 1º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declara aprobada el acta de la sesión anterior con el siguiente resultado:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.

Aprobación en su caso del Convenio de Depuración de Aguas residuales

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de Convenio para la depuración de aguas residuales presentada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la necesidad de cumplir la normativa sectorial en vigor y la falta de medios económicos para acometer por medios municipales esta obra, al Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el Convenio para la depuración de aguas residuales presentado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término este acuerdo.

Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia por unanimidad.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (IACLM) Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Toledo, a de de 2018

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dña. Agustina García Élez Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidenta de la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (IACLM), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (LCIA).

Y DE OTRA, D....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., autorizado/a por el Pleno y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

E X P O N E N

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos, por sí o asociados,



deberán ejercer sus competencias, entre otras, en materia de tratamientos de aguas residuales.

2.- Por Real Decreto 3589/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimiento de agua, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de programación, aprobación y tramitación hasta el abono de las certificaciones, de las inversiones en obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales.

3.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene regulada la traspasada función de ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento mediante el Decreto 18/1989, de 7 de marzo (DOCM nº 11, de 18 de marzo de 1989).

4.- Por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (LCIA), se creó la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (bajo la denominación, entonces, de Aguas de Castilla-La Mancha), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, a la que se encomendó, entre otras funciones, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de depuración destinado a la financiación de los gastos de gestión y, en su caso, de los de inversión, de las infraestructuras previstas en el Plan Director de Depuración de Aguas



Residuales Urbanas que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- El Ayuntamiento de, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por unanimidad en las Cortes Regionales el 28 de diciembre de 1996, necesita dotarse de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para completar sus sistemas de saneamiento, a cuyo fin, y dado su elevado coste, precisa el apoyo, tanto financiero como técnico, de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante IACLM).

Expuesto lo que antecede, y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, los intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio con sujeción a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para prestación del servicio de depuración de aguas residuales para los núcleos de población de

A los efectos previstos en este Convenio, la actividad de depuración de aguas residuales -que IACLM se obliga a prestar a la Entidad Local- comprende el tratamiento del



agua residual urbana y, en su caso, las estaciones elevadoras de agua residual y la conducción mediante colectores generales que sean necesarios para incorporar el influente a la estación de tratamiento, así como la evacuación del efluente depurado hasta el punto de vertido o almacenamiento para su reutilización (art. 2 LCIA). En este sentido, de aquí en adelante, el término “saneamiento” se refiere a los sistemas de elevación y/o colectores generales necesarios para conducir el agua residual desde la red de alcantarillado municipal (la cual no es objeto del presente Convenio) hasta la estación depuradora de aguas residuales.

El aludido servicio de depuración de aguas residuales cuya prestación asume IACLM, en beneficio de la Entidad Local, se regula a través del presente Convenio, y comprende:

- Elaboración de estudios previos, memorias valoradas o anteproyectos del sistema de saneamiento y depuración del municipio.
- Redacción, supervisión y aprobación del proyecto de obras para la construcción de infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Tramitación, en calidad de beneficiaria, del procedimiento expropiatorio necesario para la disponibilidad de los terrenos, en el caso de que los terrenos donde se ubique el sistema de saneamiento y depuración sean de titularidad privada.
- Tramitación, por sí misma o a través de terceros, de permisos y licencias ante los distintos organismos públicos y privados como confederaciones hidrográficas, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Cultura, Vías Pecuarias, Patrimonio, ADIF, compañías eléctricas, comunidades de regantes, etc.



- Asistencia integral al Ayuntamiento para la tramitación de la autorización de vertido ante las confederaciones hidrográficas, así como, la gestión de la documentación y la elaboración de los estudios técnicos necesarios para su aprobación.

- Ejecución de las obras de construcción de infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales.

- Puesta en servicio de las infraestructuras e instalaciones una vez concluidas las obras de ejecución de las mismas.

- Explotación del sistema de saneamiento y depuración, garantizando durante todo el periodo de vigencia del presente Convenio su adecuado funcionamiento, siempre que la calidad del vertido proveniente de la población no supere los parámetros físico-químicos para los que se diseña la estación depuradora.

- Conservación de las infraestructuras e instalaciones que conforman el sistema de saneamiento y depuración objeto del presente Convenio.

- Mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos que integran las estaciones de bombeo y estaciones depuradoras de aguas residuales.

- Mantenimiento correctivo del sistema de saneamiento y depuración a través de reparaciones o sustituciones de equipos en mal estado de funcionamiento o bajos rendimientos.

- Modernización, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras, instalaciones y equipos del sistema de saneamiento y depuración, con el objetivo de adaptarse a



los aumentos de caudales, nuevos contaminantes, incremento de la eficiencia energética o nuevas reglamentaciones.

- Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en materia de saneamiento y depuración del municipio.

- Asistencia técnica al municipio para el control de vertidos de origen no doméstico a la red de saneamiento y alcantarillado municipal.

SEGUNDA.- Titularidad de la gestión, explotación y mantenimiento del servicio. Titularidad de los vertidos.

IACLM, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión, explotación y mantenimiento de:

a) Las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales que se ejecuten o ya ejecutadas, si no se han traspasado al Ayuntamiento por parte de la Consejería de Fomento, bien directamente, bien a través de IACLM, cuya titularidad le pertenece.

b) Las instalaciones de depuración de aguas residuales ya existentes y pertenecientes a la Entidad Local, una vez que sean cedidas por ésta a IACLM, mediante la firma de



Acta de Cesión de Instalaciones.

El Ayuntamiento de mantendrá, no obstante y en todo caso, la titularidad del vertido que generen las infraestructuras de depuración (tanto las de titularidad de la Administración Regional, como las de titularidad del Ente Local), a los efectos de lo previsto en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 2 de julio) en materia de autorizaciones de vertido y canon de control de vertidos. Vendrá obligado, por tanto, a obtener y mantener vigente durante toda la duración de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, la necesaria y preceptiva autorización de vertido que expide la correspondiente Confederación Hidrográfica, así como a satisfacer a ésta, en los términos previstos legalmente, el canon de control de vertidos.

TERCERA.- Actuaciones previas.

IACLM, como Entidad Promotora, aportará toda la documentación financiera, técnica y jurídica necesaria, tal como proyectos de construcción, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirvan de base para la licitación y contratación de las obras de construcción de las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales y su posterior explotación, conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento, por su parte, vendrá obligado a aportar todos los terrenos en los que se ubicarán las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales, a cuyo efecto habrá de expedir, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el pertinente certificado acreditativo de plena disponibilidad de los



terrenos, así como las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, licencias y demás requisitos que exija la legislación vigente, necesarios para la correcta ejecución de las obras. En particular, el Ayuntamiento declara que las obras que se realicen al amparo de este Convenio están exentas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según prevé el apartado 2 del art. 100 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004.

El Ayuntamiento también vendrá obligado a garantizar la necesaria cesión de uso de dichos terrenos a favor de IACLM, garantizando, en todo caso, el acceso suficiente y continuado a dichos terrenos tanto para la ejecución de las obras como para la realización de las labores de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las obras que fueren necesarias.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de los terrenos en los que se ubicarán las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales a ejecutar y/o encuentre graves dificultades para llevar a cabo la expropiación de los mismos, podrán instar a IACLM a que tramite el pertinente procedimiento expropiatorio a través de la Consejería de Fomento, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar su coste y, en su caso, a autorizar a que le sea detruido el mismo de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FORCOL).

CUARTA.- Régimen económico de la ejecución de las obras y de su posterior gestión, explotación, conservación y mantenimiento.

El coste correspondiente a las obras de ejecución de



infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales será asumido inicial e íntegramente por IACLM, correspondiéndose aquél con el importe de adjudicación que resulte de la licitación pública de las meritadas obras -que se considerará gasto de inversión- y, de ser el caso, también el de su posterior gestión, explotación, conservación y mantenimiento -que se considerará gasto de gestión-.

El indicado coste, tanto en su vertiente de gasto de inversión, como en la de gasto de gestión, será financiado por IACLM mediante la aplicación, en los términos previstos legalmente, del Canon de Depuración regulado en la LCIA como ingreso de derecho público con naturaleza de Tasa.

El importe de dicho canon, que comenzará a devengarse desde la fecha en que comience la prestación efectiva del servicio de depuración de aguas residuales, se reflejará en las liquidaciones del mismo que, mensualmente y de forma detallada, IACLM girará al Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio, viniendo obligado éste último a atender su pago en las fechas señaladas en cada una de las liquidaciones que se giren.

Conforme viene establecido legalmente (art. 52 LCIA), el Tipo de gravamen del canon de depuración actualmente está fijado, a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en 0,42 €/m³. Las eventuales modificaciones del tipo de gravamen vendrán determinadas por las futuras Leyes de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.

El tipo de gravamen así fijado, tal como dispone el



artículo 52 LCIA se afecta del Coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante media equivalente al número de habitantes servidos por la estación depuradora. Dicho coeficiente de contaminación, que en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, será calculado en la forma prevista en la LCIA.

La Cuota del Canon de depuración se obtendrá multiplicando la base imponible durante el periodo de liquidación -constituida por el volumen de aguas residuales registrada en los equipos de medida de caudal instalados por IACLM para servicio de las infraestructuras de depuración de aguas residuales-, por el tipo de gravamen vigente en cada periodo, afectado, en su caso, por el coeficiente de contaminación (arts. 50 y 53 LCIA).

El Ayuntamiento autoriza a IACLM para que, en caso de que las cuotas del canon de depuración no fueren abonadas en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación, se detraigan directamente, mediante el mecanismo legal de compensación, de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo de Cooperación Municipal, del FORCOL o de cualquier otro crédito, derecho de cobro o ingreso de derecho público que aquél ostente frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- Otras condiciones.

El Ayuntamiento viene obligado a aprobar y aplicar, con una antelación de al menos 3 meses previos al inicio de la prestación del servicio de depuración por parte de IACLM, una Ordenanza reguladora del alcantarillado municipal, en la que se contemplen tanto las condiciones



del entronque de todos los vertidos, como las características de calidad que hayan de ofrecer las aguas residuales vertidas, que tenga en cuenta la compatibilidad de dichos vertidos con el sistema de depuración que se instala, y las sanciones a aplicar a quienes infrinjan las normas contenidas en la citada Ordenanza.

IACLM prestará, en caso de que el Ayuntamiento así lo requiera, asistencia técnica a éste para la elaboración de la citada Ordenanza.

El Ayuntamiento remitirá copia de esa Ordenanza a IACLM dentro del plazo de 15 días desde el inicio de la prestación del servicio de depuración.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene validez obligacional para sus firmantes desde la fecha de su firma.

No obstante, la obligación de prestar el servicio de depuración por parte de IACLM, y, en consecuencia, la de pagar las liquidaciones del canon de depuración por parte del Ayuntamiento, nacerán cuando estén disponibles y operativas las infraestructuras e instalaciones destinadas a dicho servicio, ya sea por cesión de instalaciones existentes o recepción y puesta en marcha de las construidas por IACLM.

La vigencia de presente Convenio será de 25 años que comenzarán a computarse desde que, una vez concluidas las obras de ejecución de las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales, éstas empiecen a prestar efectivo servicio al municipio. Su prórroga será automática, expirado el periodo inicial de duración, por periodos sucesivos de 10 años si no media comunicación de desistimiento del mismo por parte de la Entidad Local con, al menos, 2 años de antelación al



vencimiento del plazo de vigencia inicial o el de cualquiera de sus prórrogas.

Durante la vigencia del presente Convenio IACLM mantendrá, en exclusiva y con exclusión de terceros, la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales que se mencionan en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, y cuyo coste se financiará a través del canon de depuración que se obliga a pagar el Ayuntamiento mensualmente.

La Entidad Local no podrá renunciar, apartarse, desistir, rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, ni durante el plazo de vigencia inicial del mismo, ni durante el plazo de vigencia de cualquiera de sus eventuales prórrogas, por cuanto la amortización de la inversión que IACLM se obliga a realizar para la ejecución de las obras de infraestructuras e instalaciones de depuración de agua residual está íntima e indisolublemente unida a la duración del presente Convenio y, consecuentemente, a la prestación del servicio de depuración, liquidación y cobro del canon de depuración.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución total o parcial del mismo a instancia de la parte no responsable del incumplimiento.

La eventual resolución, rescisión, desistimiento o renuncia anticipada de este Convenio (antes del vencimiento del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas) que se produzca por causa imputable



exclusivamente a la Entidad Local, dará derecho a IACLM a exigir a ésta el importe pendiente de amortizar de la inversión realizada tanto en las obras -iniciales y posteriores de reparación, conservación y/o mantenimiento- como en los suministros que se hayan producido y en el servicio mismo de explotación y gestión de las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales.

Para el cálculo del importe pendiente de amortizar que IACLM podrá reclamar a la Entidad Local, se tomarán como base los datos reales que obren en los archivos y bases de datos de IACLM de, por un lado, las liquidaciones mensuales del canon de depuración abonadas por la Entidad Local desde el inicio de la prestación del servicio y hasta la fecha de la cesación en el mismo y, por otro, de las inversiones y gastos necesarios realizados por IACLM en relación con la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Y para ser cumplido de buena fe en los términos que han quedado expuestos en el cuerpo del mismo, se suscribe y firma el presente Convenio por duplicado en ejemplar pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Dña. Agustina García Élez Fdo. D.
.....



Expediente 99/2018. Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos se adjunta.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de



personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, que se adjunta.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2019 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos en contra: 0
- abstenciones: 0
- votos a favor: el resto.

Plantilla de personal



Ayuntamiento de
Aldeanueva de
Guadalajara

DENOMINACIÓN		Nº de PLAZAS	
1. PERSONAL FUNCIONARIO			
1.1	Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1	
2. PLANES DE EMPLEO			
2.1	Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	1	
Total		2	
Capítulo	Presupuesto de gastos Denominación	2019 Importe	2018 Importe
1	Personal	36.200,00 €	36.200,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	84.670,76 €	84.670,76 €
3	Financieros	101,80 €	101,80 €
4	Transferencias corrientes	- €	- €
5	Fondo de Contingencia	4.590,00 €	- €
6	Inversiones reales	49.027,44 €	49.027,44 €
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	total	174.590,00 €	170.000,00 €
Capítulo	Presupuesto de ingresos Denominación	2019 Importe	2018 Importe
1	Impuestos directos	82.000,00 €	82.000,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	45.900,00 €	45.900,00 €
4	Transferencias corrientes	24.000,00 €	24.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	12.690,00 €	8.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	- €	

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara



			- €
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	total	174.590,00 €	170.000,00 €

Expediente 101/2018. Planificación Presupuestaria

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2018 se inició expediente para aprobar el Plan presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2018 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2018 se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.



Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 22, 2º, letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados hasta la fecha.

La Corporación queda enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas



Ayuntamiento de
Aldeanueva de
Guadalajara

No hay.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

Plaza Mayor, 1, Aldeanueva de Guadalajara. 19152 (Guadalajara). Tfno. 949252606. Fax: 949252606